BOLETIN EXTRAORDINARIO

correspondiente al Jueves 20 de Febrero de 1873.

GOBIERNO DE PROVINCIA.=CIRCULAR.

De pocos dias á esta parte vienen recibiéndose en este Gobierno fundadas quejas contra la conducta de algunos Alcaldes, que han atentado contra uno de los mas preciados derechos de la personalidad humana, contra el derecho de que no puede ser privado ningun español, de asociarse para todos los fines de la vida, que no sean contrarios á la moral pública.

Tal vez pueda haber dado lugar á la comision de aquel delito algun error que, no por serlo, eximiria de responsabilidad á los que deban sufrir las penas señaladas en los artículos 229, párrafo segundo, 230 y 231 del Código penal vigente; error que consistiria en confundir asociaciones que bajo la denominacion de comités, comisiones ú otras, tuvieren por fin tratar de asuntos políticos, con alguna Junta de Gobierno que ilegalmente se haya querido formar para usurpar las funciones de las autoridades legítimamente constituidas.

A fin de impedir que ninguna autoridad local viole en lo sucesivo ninguno de los sagrados derechos que el título primero de la Constitucion reconoce á los ciudadanos españoles, y en cuyo ordenado y legal ejercicio consiste la libertad, que la República ha de afianzar y consolidar; encarezco à todos los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento del artículo 17 de la Constitucion, en cuya virtud no podrá prohibirse la formacion de las asociaciones cuyo fin no sea opuesto á la pública moral; debiendo tener en cuenta que si alguno llegare á impedir la constitucion de cualquier asociacion lícita, le exigiré la responsabilidad que marcan los artículos citados del Código penal, así como á los indivíduos que hubieren intentado usurpar las funciones de las autoridades legítimas. Segovia 19 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Juan Angel Gavica.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.